

De 141 a 145 puntos, por punto ....	1.800 Ptas	1.260 Ptas
De 146 a 150 puntos, por punto ....	2.100 Ptas	1.470 Ptas
De 151 a 155 puntos, por punto ....	2.500 Ptas	1.750 Ptas
De 156 a 160 puntos, por punto ....	3.150 Ptas	2.205 Ptas
De 161 a 165 puntos, por punto ....	4.200 Ptas	2.940 Ptas
De 166 a 170 puntos, por punto ....	5.250 Ptas	3.675 Ptas
De 171 a 175 puntos, por punto ....	6.700 Ptas	4.690 Ptas
De 176 a 180 puntos, por punto ....	8.400 Ptas	5.880 Ptas
De 181 a 185 puntos, por punto ....	10.500 Ptas	7.350 Ptas
De 186 a 190 puntos, por punto ....	13.400 Ptas	9.380 Ptas
De 191 a 195 puntos, por punto ....	17.950 Ptas	12.565 Ptas
De 196 a 200 puntos, por punto ....	24.500 Ptas	17.150 Ptas
De 201 a 205 puntos, por punto ....	35.100 Ptas	24.570 Ptas
De 206 a 210 puntos, por punto ....	52.500 Ptas	36.750 Ptas
Exceso de 210 puntos, por punto ...	70.100 Ptas	49.070 Ptas.

#### Artículo 9.— Obtención de los permisos y abono de las cuotas de entrada.

Los permisos de las batidas asignadas a cazadores locales y los de las adjudicadas mediante sorteo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza deberán ser retirados, previo abono de las cuotas de entrada correspondientes, antes del día 30 de septiembre.

Los permisos para las batidas adjudicadas en subasta deberán ser retirados, previo pago de la cuota de entrada, dentro del plazo de 15 días siguientes a la adjudicación definitiva y al menos diez días antes de la fecha asignada a cada cuadrilla para celebrar su primera batida.

#### Artículo 10.— Adjudicación de las batidas

Las batidas de jabalí programadas en los Planes de aprovechamiento cinegético de la Reserva Nacional de Caza y de los Cotos Sociales de Caza para la temporada 1.994-95, una vez excluidas las asignadas a los cazadores locales y a las Entidades Propietarias de terrenos en la Reserva, se adjudicarán conforme a las siguientes normas:

10.1.— *Solicitudes:* El plazo de presentación de solicitudes en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (C/ Portales, nº 71-3º.— 26071-Logroño), finalizará el día 1 de septiembre.

Las solicitudes deberán realizarse en los impresos facilitados en la referida Dirección General.

Cada solicitud irá encabezada por el titular responsable de la cuadrilla de caza y en su dorso figurarán los nombres y números de D.N.I. de los componentes de la cuadrilla. A cada solicitud le será asignado un número según el orden de entrada.

Antes de proceder al sorteo, serán expuestas al público las listas de los solicitantes con una antelación mínima de tres días con respecto a la fecha de sorteo. En base a estas listas se realizará el sorteo.

Podrán ser presentadas por las cuadrillas regionales y nacionales inscritas como Sociedades Deportivas legalmente constituidas.

Se considerarán cuadrillas regionales las constituidas exclusivamente por cazadores residentes en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja que no esté incluido parcial o totalmente en la Reserva Nacional o, en su caso, en el Coto Social correspondiente si en éste se han reconocido derechos a los cazadores locales en el Decreto de constitución o en los posibles contratos de arrendamiento de terrenos.

Se consideran cuadrillas nacionales las compuestas total o parcialmente por cazadores residentes en otras Comunidades Autónomas.

Se consideran cuadrillas o sociedades deportivas legalmente constituidas las inscritas en el Registro de la Dirección General de Deportes o Ente afín.

Solo se admitirá una solicitud por cuadrilla para la Reserva y una solicitud por cuadrilla para los Cotos Sociales. El nombre de un cazador solo podrá figurar inscrito en una cuadrilla; si apareciese en dos o más cuadrillas serán anuladas las solicitudes de todas ellas, perdiendo el derecho a entrar en sorteo.

10.2.— *Distribución de las batidas:* La distribución de las batidas se realizará mediante sorteo público a celebrar a las 10,30 horas del miércoles día 14 de septiembre de 1.994 en la Salón de Actos de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (C/ Villamediana, 17) en el que participarán las cuadrillas presentes, representadas por un componente de las mismas o persona en quien deleguen.

Debido a la gran cantidad existente en nuestra Comunidad Autónoma de cuadrillas regionales de caza de jabalí, solo se adjudicarán a cuadrillas nacionales un máximo del 20 % del total de batidas disponibles, sin que ninguna de ellas pueda disfrutar de mayor número de batidas que la que mayor número disfrute de las regionales.

Cada representante de cuadrilla elegirá una batida en cualquier fecha y polígono disponible, en el orden fijado por el sorteo hasta terminar con la última de las cuadrillas presentes en la sala y así sucesivamente hasta agotar el número de batidas disponibles.

La presentación del representante de la cuadrilla con posterioridad a la hora y fecha fijadas, significará la pérdida de toda opción al reparto.

#### Caza menor en la Reserva Nacional de Cameros.

Artículo 11.— Las solicitudes deberán tener entrada en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza durante los 15 primeros días del mes anterior al que se pretenda cazar.

Para cazar durante el mes en que se produzca la apertura de la

temporada, el plazo de solicitud terminará el día 1 de septiembre.

Las solicitudes para esta modalidad de caza se suscribirán en los impresos facilitados en las oficinas de la referida Dirección General por un máximo de cuatro (4) cazadores cuyos nombres y números de D.N.I. figurarán en el impreso.

Artículo 12.— El reparto de los permisos se realizará mediante sorteo público. Para los correspondientes al mes en que se haga la apertura de la temporada, el sorteo se celebrará en el Salón de Actos de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (C/ Villamediana, 17) el próximo día 14 de septiembre de 1.994 inmediatamente antes del sorteo de caza mayor.

El resto de los sorteos se celebrarán en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (C/ Portales, nº 71-3º) el día 16 de cada mes o al siguiente hábil si fuera sábado o festivo.

Artículo 13.— El ejercicio de esta modalidad de caza se realizará conforme a lo establecido en la Orden de Vedas para la actual temporada cinegética y sólo los jueves, domingos y festivos fijados en el Plan anual de Aprovechamientos que determinará también el número de permisos a expedir y las zonas en que podrá practicarse, y en todo caso, respetando las indicaciones de la Guardería Forestal con objeto de no incidir en la celebración de batidas de caza mayor y en la actividad de los puestos tradicionales de palomas migratorias.

A tal efecto, los cazadores deberán presentar previamente a los Guardas el permiso correspondiente con objeto de que estos señalen las zonas susceptibles de aprovechamiento de caza menor, y en todo caso, quedan excluidas de esta modalidad de caza las áreas que presentan arbolado continuo.

Las cuadrillas estarán formadas por un máximo de 4 personas. Cada cuadrilla podrá utilizar un máximo de 6 perros. Cuando el permiso sea individual, el cazador podrá contar con la ayuda de un máximo de 3 perros.

El número máximo de piezas a cobrar entre las especies perdiz, conejo y liebre será de seis (de las cuales podrán ser perdices 2 y liebres 2) por cazador.

Artículo 14.— El precio del permiso será de 1.100 ptas. por cazador y día para cazadores nacionales y de 550 para cazadores locales.

#### Caza menor en los Cotos Sociales.

Artículo 15.— Las solicitudes deberán tener entrada en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza antes del 1 de septiembre.

Las solicitudes para esta modalidad de caza deberán suscribirse en los impresos facilitados en las oficinas de la referida Dirección General. Irán encabezadas por un titular responsable de la cuadrilla y en su dorso figurarán los nombres y números de D.N.I. de los componentes de la misma, con un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6).

Cualquier duplicidad entre alguno de estos nombres y los que aparezcan en otras solicitudes será causa de anulación de todos ellos.

Antes de proceder al sorteo, será expuesta al público la lista de solicitantes con una antelación mínima de tres días con respecto a la fecha del sorteo. En base a esta lista se realizará el sorteo.

Artículo 16.— La distribución de los permisos se hará mediante sorteo público a celebrar el miércoles día 14 de septiembre de 1.994 en el Salón de Actos de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (C/ Villamediana, 17), antes del sorteo de caza menor en la Reserva.

Artículo 17.— El ejercicio de esta modalidad de caza se efectuará conforme a lo establecido en la Orden de Vedas para la temporada, con horario autorizado hasta las 3 de la tarde hora oficial, los domingos y festivos que determinen los correspondientes Planes de Aprovechamiento y en las zonas previstas en los mismos.

Las cuadrillas estarán formadas por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6) cazadores y se podrán utilizar un máximo de seis (6) perros por cuadrilla.

El permiso, que figurará a nombre del titular de la solicitud, deberá ser presentado a la Guardería del Coto antes de iniciarse la cacería.

La cuota de entrada será de 3.300 ptas por cuadrilla y día para los cazadores nacionales, 2.700 ptas. para cazadores regionales y 1.800 para cazadores locales.

El número máximo de piezas a cobrar entre las especies perdiz, conejo y liebre será de seis (de las cuales podrán ser perdices 2 y liebres 2) por cazador, debiendo darse por terminada la cacería cuando se alcance.

Se pagará una cuota complementaria por cada una de las piezas de estas especies capturada, de 550 ptas. para cazadores nacionales y 330 para cazadores regionales y locales.

Las piezas de estas especies capturadas accidentalmente que excedan del cupo, abonarán el triple de la tarifa ordinaria.

Podrán abatirse sin abonar cuota complementaria el resto de las especies de caza menor, autorizadas por la Orden de Vedas, presentes en los Cotos Sociales.

Artículo 18.— Toda sanción firme por infracciones en materia de caza cometidas dentro de los terrenos afectados por la presente Orden, llevarán implícitas la privación del derecho de obtener permisos de caza en los mismos en un periodo, que en función de su gravedad oscilará entre: La temporada en que se resuelva el expediente sancionador y ésta y las tres próximas temporadas.

Disposición final.— Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 18 de Julio de 1994.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.